

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Nombrando para la Iglesia y Obispado de Avila al Doctor D. Enrique Pla y Deniel, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona.—Página 493.

Ministerio de Fomento:

Real decreto creando en España, á más del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga ó de Peña Santa, en los Picos de Europa asturiano leoneses, el Parque Nacional del Valle de Ordesa ó del río Ara, en el Pirineo del Alto Aragón.—Páginas 493 y 494.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se anuncie á oposición la provisión de las plazas vacantes de Auxiliares geómetras.—Páginas 494 y 495.

Otra prohibiendo la exportación del alpiste.—Página 495.

Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Comisaría general de Abastecimientos. Disponiendo que en las restricciones del fluido eléctrico se observen desde el 20 del mes actual hasta el 31 de Septiembre próximo las prescripciones que se publican.—Página 495.

Circular haciendo extensiva á los huevos la prohibición señalada en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.—Página 495.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de Escuelas que han de proveerse por concurso de ingreso de interinos y por oposición con arreglo á las condiciones determinadas en el artículo 36 del Estatuto general del Magisterio.—Página 496.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y Construcción.—Autorizando la construcción por el sistema de Administración directa de los tramos metálicos de la Sección de Lérida ó Saint Girons.—Página 499.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBAS-

TAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Hispano Belga de lavado y peinado de lanas, Delegación especial de Hacienda de la provincia de Alava, Baños termales de Alhama de Almería, Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa y de la Bolsa oficial de Comercio de Barcelona y Colegio Notarial de Albasets.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Conclusión de la relación número 247 de créditos por Obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Seguridad.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 75, 76, 77 y 78.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el REY (q. D. g.), por Decreto fecha 20 de Julio último, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Avila, vacante por defunción de D. Joaquín Beltrán y Asensio, al Doctor don Enrique Pla y Deniel, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona.

Y habiendo sido aceptado este nombra-

miento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid, 17 de Agosto de 1918.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de Parques Nacionales dió á la Administración los medios indispensables para declarar como tales aquellos lugares que por la riqueza excepcional de su fauna y de su flora, importa conservar y proteger para los fines de cultura y de enaltecimiento del suelo patrio.

Si los montes y los valles conservan el aspecto peculiar de la Patria, en su primitivo estado natural, integrando los recuerdos de sus brígenes, siendo el vivo testigo de sus tradiciones y por sus bellezas forestales é hidrológicas, con las de sus ambientes y horizontes, han de me-

recer el dictado de Parques Nacionales, precisa delimitarlos, fijar su extensión y concretarlo á aquellos parajes de singular hermosura, por la que dignamente puedan parearse y competir con los más celebrados del mundo, atrayendo hacia ellos, no sólo la corriente internacional del turismo, provechosa para los pueblos en el orden económico, sino también para fomentar ese movimiento de inclinación al campo, tan conveniente para la vigorización de la raza, por la mejora de las costumbres y la práctica del estudio.

Creado ya por una ley el Parque Nacional de Covadonga, la Junta Central de Parques Nacionales ha propuesto la creación de otro situado en el Pirineo aragonés de no menor hermosura que el de Peña Santa en los Picos de Europa. Ese parque, al que se denominará del Valle de Ordesa ó del río Ara, es digno de ser protegido y conservado á los fines de la Ley antes indicados.

Por todo ello, y aceptando la propuesta mencionada, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, fijando los límites y extensión de ambos parques nacionales.

Madrid, 15 de Agosto de 1918.

SEÑOR:

A. L. E. P. de V. M.,

Francisco Cambó.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en España, á partir de esta fecha, á más del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga ó de Peña Santa, en los Picos de Europa asturiano leoneses, el Parque Nacional del Valle de Ordesa ó del río Ara, en el Pirineo del Alto Aragón.

Art. 2.º El Parque Nacional de la Montaña de Covadonga tendrá por límites: al Norte, los mismos de la que hasta ahora se venía considerando Montaña de Covadonga, delimitada oficialmente, desde el arroyo del Carrizal sobre el río Dobra hasta el puente sobre el río del Aulseva en el principio del campo del Re Pelao más abajo de la estación del Tranvía, siguiendo por la cumbre de toda la Cuesta de Ginés, donde está la Cruz de Priena, hasta el Canto del Buitre en Biforcós y la Cabeza del Salgaredo, continuando por el Cantón de Tejedo y los Campengos, falda de Peña Ruana, el Jacaí y Cabezón Lloroso á la majada de Ostón y el río Cares. Por el Este, el mismo río Cares, subiéndolo, hasta Tras la Pandiella, frente á Cordiflanes, con todo el monte de Corona, á derecha é izquierda del camino y del Cares. Por el Sur, la Pandiella, Vega Arestas, Vega Lloa, las Doraellas y el nacimiento del río Angón ó Dobra más arriba del Carombo. Y por el Oeste, el mismo río Angón ó Dobra en toda su longitud hasta el arroyo del Carrizal.

Art. 3.º El Parque Nacional del Valle de Ordesa tendrá por límites: al Norte, todo lo largo de la cúspide de las murallas que asoman al Valle, desde Mondarruego á la Cascada de las Gradadas de Soaso. Al Este, la Cascada de las Gradadas de Soaso. Al Sur, desde esta Cascada á la cumbre de las Murallas, siguiendo ésta por encima de la Faja de Pelay, hasta dar vista á Torla. Por el Oeste, desde donde empieza la Faja de Pelay mirando á Torla, al Puente de los Navarros, Sopenllana, San Guino y Mondarruego.

Art. 4.º El Ministro de Fomento, á la mayor brevedad, publicará los Reglamentos correspondientes á la ejecución de cada uno de estos dos Parques Nacionales.

Dado en Santander á dieciséis de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Cambó.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disponiendo la Real orden de 28 de Diciembre próximo pasado que el 1.º de Octubre de todos los años se celebren oposiciones para cubrir las plazas vacantes de Auxiliares geómetras, á fin de que haya constantemente prestando servicio los 540 que se consideran necesarios para terminar el Avance catastral en los diez años fijados como plazo máximo, y existiendo en la actualidad 44 vacantes, por no haber sido cubiertas en las pasadas oposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, se anuncie á oposición la provisión de las plazas vacantes, que serán, á más de las 44 que dejaron de proveerse en las pasadas oposiciones, todas aquellas que se produzcan hasta el día en que el Tribunal haga la calificación definitiva, quedando autorizado el citado Tribunal para aprobar una quinta parte más de las plazas que se provean, si los ejercicios realizados por los opositores merecen la aprobación, y con el fin de que en el transcurso del año puedan cubrirse las bajas naturales y se conserven siempre las 540 consideradas como necesarias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Catastro de la riqueza rústica de esa Subsecretaría; los opositores tendrán que reunir las condiciones de ser españoles, de más de dieciocho y de menos de cuarenta años de edad, y no tendrán defecto físico ostensible, debiendo acompañar los interesados á la instancia, además de la cédula personal, certificado de nacimiento y del Registro Central de Penados.

Aquellos opositores que habiendo actuado en las pasadas oposiciones no hayan retirado su documentación tendrán suficiente con presentar la instancia y nuevo certificado de Penados, debiendo hacer constar el número que le correspondió en los anteriores exámenes.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 10 del próximo mes de Octubre, y el programa y condiciones de examen para la admisión en el cargo de Auxiliar geómetra del Servicio Catastral de la riqueza rústica es el que á continuación se expresa.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes, se procederá á un sorteo para determinar el orden en que han de actuar los opositores. Este sorteo será hecho por el Tribunal, quien hará público inmediatamente el resultado del mismo.

Los ejercicios serán cuatro, y habrán de aprobarse en el orden siguiente:

- 1.º Escritura.
- 2.º Ejercicio de Aritmética.
- 3.º Levantamiento de planos.
- 4.º Legislación catastral.

Y se realizarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en la escritura de un párrafo de 20 renglones aproximadamente, cuyo texto será elegido á voluntad del opositor. A continuación el número 1 de cada grupo de aspirantes sacará á la suerte una de las papeletas entre las que previamente haya designado el Tribunal, y su texto será dictado á los opositores, quienes escribirán el párrafo en el mismo pliego en que escribieron primeramente.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de tres ejercicios sacados á la suerte por el número 1 de cada grupo de opositores, entre los lotes designados por el Tribunal; uno de los ejercicios se referirá á la aplicación de las cuatro reglas, otro á la aplicación de la regla de tres ó repartimientos proporcionales, y el último á la aplicación de líquidos imposibles y prorrateo de superficies. En cualquiera de los tres ejercicios podrá el Tribunal aplicar las transformaciones del sistema antiguo de pesas y medidas, al métrico decimal.

Tercer ejercicio. Levantamiento rápido de planos.

Designado por la suerte un lote de terreno menor de cinco hectáreas, el opositor, sin más elementos que la cinta métrica y una brújula ó escuadra, que le será facilitada por el Tribunal, hará la representación gráfica del mismo y la croquización de todas las parcelas y subparcelas, incluso las líneas naturales que limiten ó atraviesen dicho lote de terreno, determinando la superficie total del mismo en el campo; bien entendido, que aquel opositor que no calcule el área en el terreno, quedará excluido y no podrá pasar á efectuar el trabajo de gabinete. Éste se hará inmediatamente después del de campo, debiendo el opositor presentarlo rotulado y en la escala que fije el Tribunal. El tiempo que se concede para realizar los trabajos de campo y gabinete, será desde las doce á las veinte y treinta.

Cuarto ejercicio. El opositor deberá desarrollar uno ó varios temas sacados á la suerte, y versará sobre legislación contributiva y catastral, especialmente en la parte de ésta que más íntimamente se relacione con el servicio que han de prestar, y contestará á las preguntas que estime conveniente hacerle el Tribunal.

El tiempo que se concede para realizar el primer ejercicio es de dos horas; para el segundo se concederá como máximo tres horas, y para el tercero, según arriba se indica, ocho horas y media.

Los aparatos que podrá utilizar el opositor para realizar el ejercicio de Topografía será la brújula ó la escuadra, auxiliados por la cinta métrica. Estos aparatos serán facilitados por el Tribunal, debiendo llevar los opositores el papel tela y cuadrulado al milímetro y demás útiles de dibujo necesarios; además se le